

de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849, “Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales”, en su Primera Disposición Complementaria Final – “Contratación de Personal Directivo” dispone que: “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo”;

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 963-2019-MIDIS/PNCM, de fecha 15 de julio de 2019, se encargó al señor Grados Olivera Pablo Jesús, las funciones de la jefatura de la Unidad Territorial de Lima provincias del Programa Nacional Cuna Más;

Que, en ese sentido, mediante memorándum de visto, la jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano, pone a conocimiento que mediante memorándum de visto la Dirección Ejecutiva solicitó se evalúe el perfil profesional de la señora Diana Marlene Lissette Castillo Pisco, para el puesto de jefa de la Unidad Territorial de Lima Provincias; por lo que, precisa que la citada cumple el perfil requerido conforme al Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM;

Que, en ese sentido, mediante informe de visto, la Unidad de Asesoría Jurídica, encuentra que la designación de la señora Diana Marlene Lissette Castillo Pisco constituye un supuesto de hecho regulado en la Ley N° 29849, elevando el proyecto de Resolución para la respectiva designación, y asimismo se dé por terminado el encargo otorgado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 963-2019-MIDIS/PNCM, de fecha 15 de julio de 2019;

Con el visado de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 082-2019-MIDIS, Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR por concluido el encargo otorgado al señor GRADOS OLIVERA PABLO JESÚS, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 963-2019-MIDIS/PNCM, de fecha 15 de julio de 2019, dándole las gracias por los servicios prestado.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la señora DIANA MARLENE LISSETTE CASTILLO PISCO, en el cargo de jefa de la Unidad Territorial de Lima Provincias del Programa Nacional Cuna Más, la misma que se hará efectiva a partir del 22 de julio de 2019.

Artículo 2°.- DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1790328-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban texto de contratos marco y anexos para operaciones de cobertura de riesgos

DECRETO SUPREMO
N° 224-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2005-EF se aprueba el texto de los contratos marco denominados International Swap Dealers Association Inc. (ISDA) Master Agreement (Versión 1992), incluyendo su Anexo respectivo denominado “Schedule”, los cuales fueron suscritos entre la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y entidades financieras de los Estados Unidos de América y/o internacionales, previamente determinadas mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas; habiéndose celebrado al amparo de los mismos, operaciones de cobertura de riesgos de mercado de la deuda pública;

Que, a efectos de afrontar eventuales crisis financieras, las autoridades supervisoras del mercado de valores de las principales plazas financieras, han dictado diversas regulaciones para una mayor transparencia de las operaciones con derivados no regulados y de las entidades participantes en las mismas, limitando el riesgo sistémico que generaban, entre otras, dichas operaciones;

Que, en tal sentido, resulta conveniente aprobar un nuevo texto del ISDA Master Agreement, y los respectivos Anexos denominados “Schedule”, en los que, adicionalmente, se incorporen las nuevas exigencias regulatorias de los mercados financieros de Estados Unidos de América y de la Unión Europea, según corresponda;

Que, el párrafo 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, precisa que los contratos marco de las operaciones de administración de deuda se aprueban por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de contratos ISDA y anexo

Apruébase el texto de los contratos marco denominados International Swap Dealers Association Inc. (ISDA) Master Agreement (Versión 2002), incluyendo sus Anexos respectivos denominados “Schedule”, a ser suscritos con entidades financieras de Estados Unidos de América y/o internacionales, según corresponda, las cuales son determinadas mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas.

Artículo 2. Suscripción de documentos

Autorízase al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, los contratos y documentos necesarios para implementar lo dispuesto en el artículo 1 precedente.

Artículo 3. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

1790852-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática

DECRETO SUPREMO N° 225-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 59.1 del artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) genera la información estadística necesaria para el seguimiento de los resultados y productos del presupuesto, específicamente en los casos en que la información estadística no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de las Entidades y/o aquella vinculada a los resultados y productos prioritarios del presupuesto;

Que, el artículo 49 del citado Decreto Legislativo, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPOr, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PpR, asimismo, dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el Informe N° D000068-2019-MIMP-OPR, señala que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, responsable Técnico del Programa Presupuestal 0080: Lucha contra la Violencia Familiar ha sustentado la necesidad de que se efectúe la encuesta nacional denominada "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales – ENARES", la cual proporcionará información que permita comparar en el tiempo, la evolución de los indicadores de resultado del mencionado Programa Presupuestal; asimismo, señala que el citado Ministerio, en la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, cuenta con recursos disponibles para financiar

la ejecución de la mencionada Encuesta; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° D000805-2019-MIMP-SG, el citado Ministerio solicita efectuar una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 3 559 988,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 3 559 988,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la ejecución de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales – ENARES, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	009 : Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0080 : Lucha contra la Violencia Familiar
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5003032 : Seguimiento y Evaluación del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 559 988,00

TOTAL EGRESOS	3 559 988,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	002 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5003645 : Encuesta sobre Violencia Familiar
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 559 988,00

TOTAL EGRESOS	3 559 988,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de